Acuerdos Bilaterales

Clasificación:	06-2005
Fecha de Ingreso:	7 de enero de 2005
Nombre de Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Corporación Andina de Fomento y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Materia:	
Partes:	SG/OEA & Corporación Andina de Fomento
Referencia:	CAF
Fecha de Firma:	30 de septiembre de 2004
Fecha de Inicio:	30 de septiembre de 2004
Fecha de Terminación:	No más allá del 31 de octubre de 2005
Lugar de Firma:	Washington, D.C.
Unidad Encargada:	
Persona Encargada:	
Original:	
Claves:	
Cierre del proceso:	

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

"Las Partes": **La Corporación Andina de Fomento,** en adelante **"La Corporación"**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Enrique García; y la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos,** en adelante **"La SG/OEA"**, representada por su Secretario General, señor Miguel Ángel Rodríguez, han acordado celebrar este Acuerdo de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

1.1. Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. 4590/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, **"La Corporación**" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor de **"La SG/OEA"** con el objeto de establecer el marco regulatorio para la implementación del Programa MuNet: - Municipios Eficientes y Transparentes en Las Américas - Tics para el Desarrollo en Gobierno Electrónico y Sistemas de Catastro y Registro, en adelante **"El Programa"**.

1.2. **"El Programa"** consiste en apoyar la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía por parte de las municipalidades de la región, incrementando la eficiencia y la transparencia de las mismas mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación como herramientas de modernización. "**El Programa"** se enfoca en dos ejes temáticos: gobierno electrónico, catastro y registro.

1.3. Las actividades enmarcadas en **"El Programa"**, se especifican en el "Anexo A" que forma parte integrante de este Acuerdo.

2. OBLIGACIONES DE "LA CORPORACION"

2.1. Para la realización de **"El Programa", "La Corporación"** asume las siguientes obligaciones:

a. Efectuar un aporte de doscientos noventa y cinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $295.800) a **"La SG/OEA"** para ejecutar las actividades definidas en el "Anexo A" y conforme al cronograma de desembolsos establecido también en el "Anexo A".

b. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación que se lleven a cabo junto a la **"SG/OEA"** y otras organizaciones con la finalidad de definir acciones y los ajustes necesarios a "**El Programa**".

3. OBLIGACIONES DE "LA SG/OEA"

3.1. Para la realización de **"El Programa", "La SG/OEA"** asume las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar las actividades definidas en el "Anexo A" de este Acuerdo;

b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades financieras, al financiamiento de **"El Programa"** y, cuando sea el caso realizar gestiones para obtener financiamiento complementario para proyectos y actividades enmarcados dentro de **"El Programa"**;

c. Mantener informada a **"La Corporación"** de las necesidades y demandas de asistencia técnica y capacitación que surjan de su interacción y análisis en los Estados miembros de la OEA;

d. Entregar a **"La Corporación"** los informes mencionados en el Anexo A;

e. Presentar un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece **"La Corporación"** en el Anexo "B" de este Acuerdo.

4. COORDINACION Y NOTIFICACIONES

4.1. La dependencia responsable dentro de **"La Corporación"** de coordinar las actividades relacionadas con este Acuerdo es la Dirección de Gobernabilidad y Cooperación Técnica y su coordinador es la Directora de Gobernabilidad y Cooperación Técnica, Elvira Lupo de Velarde. Las notificaciones y

comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección y fax:

Ave. Luis Roche, Torre CAF
Apartado Postal: Altamira 69011
Altamira, Caracas - Venezuela
Tel (+58)212- 209 2102
Fax (+58)212-209-2416
elupo@caf.com

4.2. La dependencia responsable dentro de **"La SG/OEA"** de coordinar las actividades relacionadas con este Acuerdo es el Departamento para el Desarrollo Integral, cuyo coordinador es el señor Alfonso Quiñónez, Director de la Oficina de Políticas y Programas para el Desarrollo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección y fax:

1889 F Street, N.W.
Washington, DC 20006 – USA
Tel (+1)202-458 6259
Fax (+1)202-458 3822

4.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores a las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2.

4.4. Cualquiera de **"Las Partes"** podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, o la dirección y el fax indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

5.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre **"Las Partes"**.

5.2. **"Las Partes"** se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades que las asisten de conformidad con los acuerdos y las leyes que sean pertinentes, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

6. MODIFICACIONES

6.1. Las modificaciones a este documento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de **"Las Partes"**, debidamente autorizados para ello. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

7. VIGENCIA Y TERMINACION

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de **"Las Partes"**, permaneciendo en vigor durante el tiempo que dure la ejecución de **"El Programa"**, el cual no excederá del 31 de octubre de 2005, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo de mutuo consentimiento.

7.2. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de **"Las Partes"** mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los dos meses. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones contraídas por **"Las Partes"** en cumplimiento del Acuerdo, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación.

Con los términos y condiciones expresados y en señal de conformidad, los representantes de **"Las Partes"**, debidamente autorizados para ello, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 30 de septiembre de 2004.

p. La Corporación Andina de Fomento:

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

p. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:

Miguel Ángel Rodríguez
Secretario General